

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 297 Martes 9 de diciembre de 2014 Sec. V-A. Pág. 58624

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones OTROS PODERES ADJUDICADORES

43245 Anuncio de la Notaría de doña María-Jesús Sanmartín Argos sobre subasta extrajudicial.

Anuncio subasta notarial

Yo, María-Jesús Sanmartín Argos, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con residencia en Benicásim, hago saber:

Que en mi Notaría sita en Benicásim (Castellón de la Plana), calle Santo Tomás, 34-4.º, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de 1.687.198,23 euros, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número uno.- Villa de planta baja y un piso alto conocida con el nombre de Villa Rosita que forma parte del inmueble sito en Benicásim (Castellón), Partida de Santa Rita, recayente a la fachada del paseo Marítimo, por donde tiene su acceso, además de tenerlo para vehículos y personas por una franja de terreno que comenzará desde la calle Conde Bau. Ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, y se halla rodeada por una zona ajardinada, que ocupa una total superficie de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda, mirando la fachada de su situación: derecha, Pasaje de Princicásim; izquierda, Manuel González Expresati; Y fondo, la finca número dos, propiedad de don Luís-Alberto Pamies Boera.

Cuota.- Le corresponde una cuota de participación de 45'00 por ciento.

Registro.- Tomo 847, libro 244, folio 134, finca 22.224, inscripción 2.ª el derecho de la Mercantil propietaria, en el Registro de la Propiedad número 3 de Castellón.

Referencia Catastral.- 0780002BE5308S0001DP.

Arrendamientos.- Exhibido por la parte ejecutante contrato de arrendamiento.

Situación posesoria.- Se desconoce.

Valor de la subasta.- 3.562.000,00 euros.

Que la subasta de dicha finca se llevará a cabo en la forma que determina el artículo 129.2 de la Ley Hipotecaria en la redacción dada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, Ley de Enjuiciamiento Civil, y en lo que no fuere incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario bajo las siguientes condiciones:

Primero.- Será electrónica en caso de hallarse en funcionamiento el portal de subastas que debe disponer la Agencia Estatal, Boletín Oficial del Estado, y en caso contrario tendrá lugar en mi Notaría el día 12 de enero de 2015, a las diez horas, siendo el tipo de 3.562.000,00 euros.

Segundo.- El inmueble subastado no tiene la condición de vivienda habitual.

Tercero.- Para la aprobación del remate se estará a lo dispuesto en los artículos 670 y 671 de la LEC.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 297 Martes 9 de diciembre de 2014 Sec. V-A. Pág. 58625

Cuarto.- La documentación y certificación a que se refiere la Ley pueden consultarse en la misma Notaría de lunes a viernes, de nueve treinta a catorce treinta horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes, y el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicara a su favor.

Quinto.- Para tomar parte en la subasta los licitadores, que no sean el acreedor, deberán haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Identificarse de forma suficiente con documento de identidad o pasaporte vigente.
- b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- c) Acreditar haber depositado como consignación para poder tomar parte en la subasta, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor de tasación del bien, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.
- Sexto.- Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
- Séptimo.- El procedimiento podrá ser suspendido a instancia del ejecutante hasta el instante mismo de la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 670.5 de la LEC.
- Octavo.- Serán de la total cuenta y cargo del rematante cuantos gastos se deriven del procedimiento del acta de subasta y de su posterior formalización.
 - Noveno.- El precio del remate seguirá lo previsto en el artículo 672 de la LEC.

Benicásim, 12 de noviembre de 2014.- El Notario, María-Jesús Sanmartín Argos.

ID: A140061486-1